Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante, Dr.JUAN JOSÉ SANTA ROBLEDO, (Doc 02). Igualmente, la cédula de ciudadanía del demandado figura vigente (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 03 y 04). Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía del demando en la base de datos de "*relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes"* y la misma no arrojó resultado alguno.

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 29 de enero de 2024

María Susana Zapata Ruiz.
Escribiente.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
Demandados	JULIO CESAR BELTRAN y FRANCISCO JAVIER MORALES GUARÍN
Radicado	05001 40 03 **028 2023-01857** 00

Providencia	Inadmite.

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA (pagaré),** instaurada por **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA.,** en contra de los señores **JULIO CESAR BELTRAN y FRANCISCO JAVIER MORALES GUARÍN,** se inadmite para que dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1) Deberá acreditar que el endoso aportado es respecto el pagaré presentado para su ejecución; de ser el caso, lo podrá presentar al despacho para su validación y posterior escaneo.

   Esto a razón a que el endoso aportado, no es posible validar para el despacho que el mismo provenga del pagaré original aportado para su cobro.

NOTIFÍQUESE

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0bb39157282e1f9ef32f2a3f660d17b409602ed322aad6246ad4b58683203a4**

Documento generado en 29/01/2024 07:56:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica